

VIEDMA, 30 SET 1997

VISTO :

El Expediente N° 026.785-DNS-96 del registro del Consejo Provincial de Educación, por el que se establece la vía jerárquica para el reconocimiento de los Certificados Analíticos de Nivel Superior, y

CONSIDERANDO :

Que el Certificado Analítico de Estudios es un documento público ;

Que se han realizado las consultas pertinentes por parte de los responsables del área ;

Que se deben ajustar los lineamientos para una mayor celeridad en el trámite de legalización ;

POR ELLO :

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE :

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que a partir de la aprobación de la presente resolución, el responsable del control y certificación de firmas de las autoridades en los Certificados Analíticos completos e incompletos, salvo en el caso de pases intraprovinciales de Nivel Superior, será la Dirección de Nivel Superior

ARTICULO 2°.- APROBAR las normas para la confección y control del Certificado Analítico de Estudios de Nivel Superior, que se determinan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- DEROGAR toda norma o resolución que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 1386
DNS/dm.-

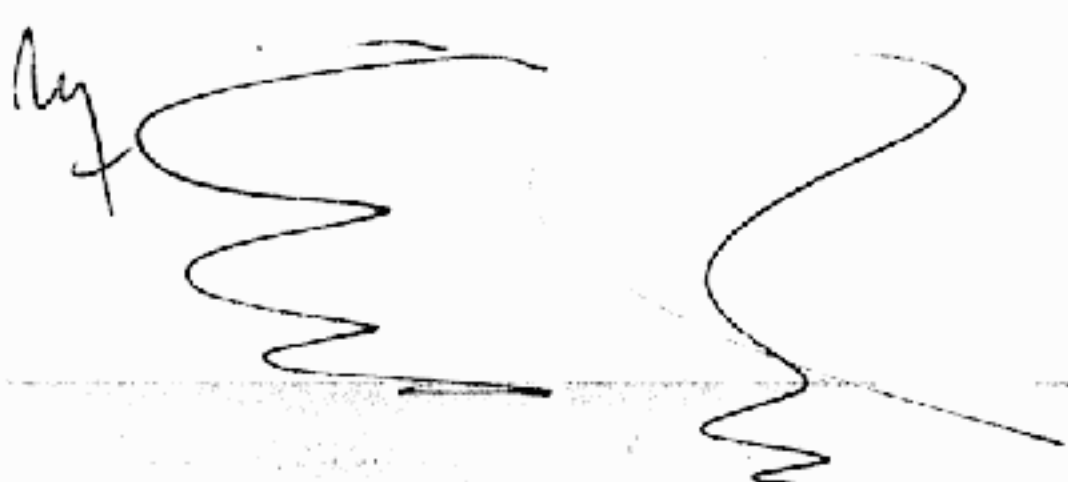
CARLOS ALBERTO ESNAOLA
a/c. Secretaría General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Raúl O. OTERO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

NORMAS PARA LA CONFECCION DE CERTIFICADOS ANALITICOS DE ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR

1. El equipo administrativo de la Institución deberá confeccionar los Certificados de Estudios completos e incompletos, en un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de la última materia aprobada.
2. Podrá utilizarse un recurso informático para la confección de los Certificados siempre que el formato se encuadre en los formularios reglamentarios.
Tanto en el caso de máquinas de escribir, como PC se deberá usar una cinta que permita una escritura legible.
3. La denominación del Instituto en el anverso debe coincidir con los sellos del reverso. Los Establecimientos Educativos Privados, deberán colocar en el anverso, al transcribir la denominación, su número de Registro (Ejemplo : R-21).
4. Los datos filiatorios del alumno deben ser volcados con exactitud en el formulario respectivo, guardando estricta similitud con el Documento Nacional de Identidad y teniendo en cuenta los siguientes requisitos :
 - 4.1 Apellido/s : Se consignarán con letras mayúsculas, con especial cuidado en indicar los compuestos.
 - 4.2 Nombre/s : Se consignarán completos en letras minúsculas.
 - 4.3 Lugar y Fecha de Nacimiento : No omitir datos. En el caso de ciudadanos extranjeros debe indicarse también el país de origen.
 - 4.4 Para el caso del alumno extranjero se exigirá que al ingresar al establecimiento, presente constancia de su residencia legal en el país y de la iniciación del trámite para la obtención de la documentación argentina. Para poder expedirse el Certificado Analítico de finalización de la carrera deberá encontrarse en situación legal en el país y contar con documentación argentina.

En el ángulo izquierdo superior del reverso se indicará el apellido/s y nombre/s completos con el número de documento del alumno, según los puntos 4 - 4.1 - 4.2.-
5. En el casillero "CONDICION" deberá consignarse cómo el alumno cursó las asignaturas : libre o regular.
6. En los CASILLEROS MES y AÑO se indicarán las fechas en que el alumno aprobó la/s Asignaturas/Area y/o Seminarios.
7. En CALIFICACIONES se indicarán las notas obtenidas discriminadas en número y en letras, en caso contrario se consignará la leyenda ADEUDA.
8. En el casillero ESTABLECIMIENTO se colocará el nombre, número y localidad del establecimiento educativo donde cursó y aprobó la asignatura/área y/o seminario o bien la leyenda "ESTE ESTABLECIMIENTO" cuando se trate de la misma unidad escolar.


CARLOS ALBERTO ESNAL
a/c. Secretario General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

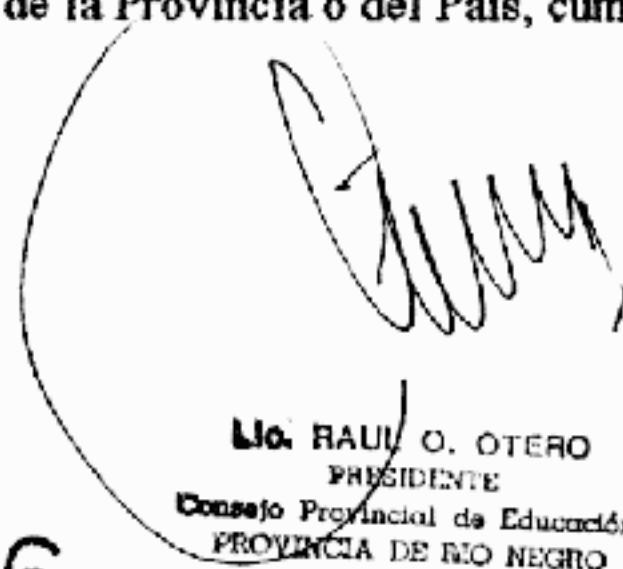

Lta. RAUL O. OTERO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

9. En cada curso deberá especificarse si es COMPLETO o INCOMPLETO, según corresponda.
10. En el caso de establecimientos fusionados o que hayan sido absorbidos por otros, el que asuma la responsabilidad de acreditar y extender los certificados de estudios, deberá cumplimentar los siguientes requisitos :
- 10.1 Se utilizará el formulario propio al Plan de Estudio del establecimiento que lo expida. En Observaciones se dejará constancia de la norma legal por la cual se fusiona o cierra.
- 10.2 En el anverso se indicará el nombre, número y localidad de la Institución que acredita.
- 10.3 En el casillero ESTABLECIMIENTO se indicarán los datos del establecimiento donde cursó, es decir el de origen, teniendo en cuenta el año en que cursó y/o aprobó las materias.
11. Tanto en los formularios impresos provistos por el Consejo Provincial de Educación (como en los que cada establecimiento elabore), deberá consignarse a continuación de los promedios la leyenda: "ESTUDIOS CON VALIDEZ ESTABLECIDA POR LEY NACIONAL N° 19.988/72, DECRETO N° 86/93 y REGIMENES PROVINCIALES CONCORDANTES (DECRETO LEY N° 20/73 y DECRETOS REGLAMENTARIOS N° 114 y 562/73). Además, deberán indicarse los números de resoluciones por los que se aprobaron los planes de estudio de las diferentes modalidades.
12. En el casillero "OBSERVACIONES" se especificarán referencias habituales : "Completó estudios de ...".
- La Dirección de Nivel Superior remitirá en devolución a la dirección del establecimiento los formularios con enmiendas o borrones, para su correcta confección.
13. Las firmas y aclaraciones y/o sellos del reverso deberán ser muy nítidas, exigiéndose las siguientes rúbricas :
- 13.1 Firma del Empleado que confeccionó el certificado.
- 13.2 Firma del Secretario del establecimiento.
- 13.3 Firma del Director del establecimiento.
- 13.4 Firma del Representante Legal en el caso de los Establecimientos Privados.
- 13.5 Firma y sello de la Dirección de Nivel Superior, en todos los casos.
- 13.6 Firma de la Dirección de Personal, de acuerdo con los términos de la Resolución N° 3306/88. (Se excluye del Artículo 1° los Incisos a) y b).
14. Cuando se trate de certificados incompletos se respetarán las pautas de confección consignadas. Para las materias que adeuda, en el casillero CALIFICACIONES se indicará ADEUDA. En los casilleros "CONDICION, MES y AÑO", completar con guiones e indicar en el casillero ESTABLECIMIENTO, el nombre del establecimiento donde cursó la materia que adeuda.
- 14.1 En OBSERVACIONES : (en el reverso) se especificará " PARA COMPLETAR ESTUDIOS DE : ... DEBERA APROBAR ... "
- 14.2 Al término de la confección del certificado analítico incompleto donde dice : "... para ser presentado a ..." deberá dejarse expresa constancia de la entidad y localidad donde será presentado, toda vez que le sea requerido fuera de la Provincia o del País, cumplimentará además lo determinado en los puntos 13.5 y 13.6.



CARLOS ALBERTO FORNI
c/a. Secretaría General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

1386



RAUL O. OTERO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

14.3 Los certificados de estudios incompletos con pase a establecimientos dentro de la provincia, no necesitarán cumplimentar los pasos exigidos en los puntos 13.5 y 13.6.-

15. Al entregar el Certificado Analítico de Estudios completo o incompleto, y en virtud de que el mismo constituye un documento público, el alumno deberá firmarlo en el espacio previsto para tal fin.

Cuando sea retirado por el interesado o persona autorizada por el primero se dejará debida constancia en un registro destinado para ello o en el libro matriz correspondiente.

=====

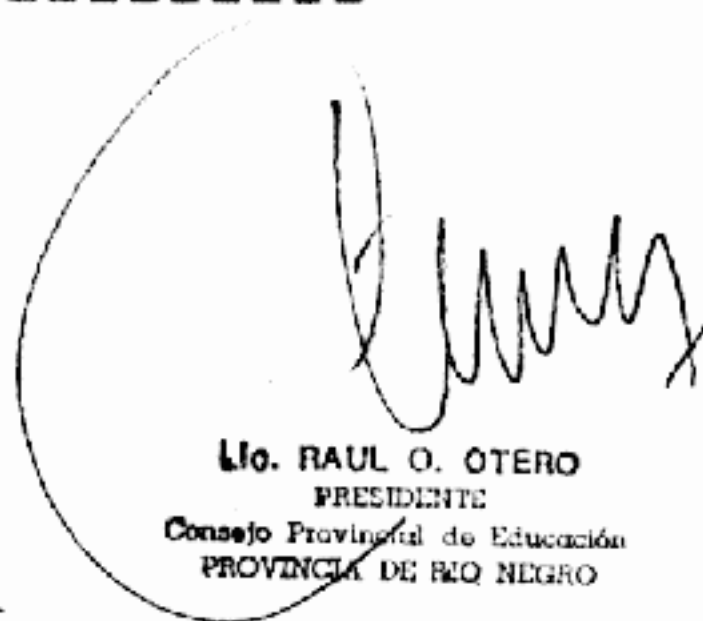
my



CARLOS ALBERTO ESNAI
a/a. Secretaría General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO



1386



Lto. RAUL O. OTERO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO